

## ACUERDO # 70



### **HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el doce de marzo de 2019, el Diputado Omar Carrera Pérez, integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I; 48, fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 y 97, fracción I, del Reglamento General, sometió a la consideración de este Honorable Congreso, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a los 58 ayuntamientos municipales, para que acaten las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

## **“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los resultados de la Supervisión a los separos preventivos de los 58 Municipios del Estado de Zacatecas 2018 presentados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas son realmente alarmantes.



Es increíble que resultado de ella, la Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de dicha Comisión haya emitido recomendaciones para los 58 ayuntamientos de la Entidad, debido a las pésimas condiciones en que estos se encuentran.

De acuerdo a este organismo, el Derecho Internacional, Nacional y Local establece obligaciones a las autoridades municipales para respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentran privadas de su libertad en separos preventivos.

Dichas garantías deben observarse por lo menos en que el lugar se encuentre en óptimas condiciones de infraestructura, equipo, servicios y personal.

La misma Presidenta definía como características de observación las condiciones físicas de las instalaciones, higiene, ventilación, iluminación, sanitario, lavabo, suministro de agua para saneamiento sanitario.

Así como agua para el aseo personal, planchas para dormir, puertas y ventanas adecuadas para prevenir suicidios, circuito cerrado de video grabación, alimentación, entre otras muchas más.



*Por lo que, además, en lo jurídico se deben garantizar mecanismos y procedimientos expeditos para la puesta a disposición inmediata ante el juez comunitario y cumplir así con los tiempos reglamentarios de permanencia en esos lugares.*

*En lo que al apoyo de recursos humanos se refiere, en el estudio también se tomó en consideración las condiciones del personal de seguridad, personal médico e insumos como son materiales y medicamentos.*

*Así como personal administrativo de psicología, trabajo social, jurídico y de prevención del delito, con perfiles profesionales que garantice la seguridad y el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.*

*Todo esto corresponde a la labor propia de los integrantes de los Ayuntamientos para promover, proteger y garantizar el derecho a la vida, la integridad física, psicológica y moral, y la dignidad de las personas privada de su libertad por presuntas infracciones.*

*Lamentablemente, los resultados no son positivos: del 2008 al 2019, según dio a Conocer la Comisión antes mencionada, 15 personas han perdido la vida en los separos preventivos de 13 municipios: Atolinga, Villa Hidalgo, Concepción del Oro, Chalchihuites, Cañitas de Felipe Pescador, Río Grande, Jerez, Fresnillo, Guadalupe, Apozol, Sombrerete, Zacatecas y Jalpa.*

*La capital del estado es la que arroja el mayor número de decesos en sus instalaciones policiales, pues en 2014, 2017 y 2018, tres personas perdieron la vida.*

*En 2019, el deceso que se tiene registrado ocurrió en Jalpa durante febrero de este año.*



Todo este panorama, nada alentador, se ve entorpecido por el déficit de 3 mil 181 Policías Preventivos Municipales, es decir, el 70 por ciento del total que según los estándares internacionales debería haber en nuestro estado, para ser un total de 4 mil 517 policías.

Aunado a eso, debemos saber que en 11 municipios ni siquiera hay jueces comunitarios.

Si bien, cada ayuntamiento ha recibido ya sus observaciones, valdría la pena retomar algunos datos que se han dado a conocer, como el hecho de que en 37 municipios las condiciones de sus separos es de regular a mala.

Y que en Pánuco, ni siquiera hay separos preventivos.

En 23 municipios no hay Libro de Registros de Personas Detenidas, en 52 no hay Personal Médico y en 50 y 52 municipios, respectivamente, no hay puertas o ventanas adecuadas para evitar el suicidio o la muerte provocada por heridas generadas por los barrotes o algún otro aditamento.

Mientras que en 30 municipios no hay áreas específicas para albergar a mujeres y en 51 no hay espacios destinados a menores de edad. Además, en 32 no hay sistema de videograbación, en 11 lo hay pero no funciona. Sólo en 14 el sistema de videovigilancia y grabación es óptimo.

Punto aparte es señalar en 46 municipios existen planchas para dormir o descansar durante el periodo de la sanción, pero el 11 más no lo hay por lo que los detenidos deben de hacerlo en el piso, al margen de que en 49 municipios no se proporciona alimentación a los detenidos.



*En lo que refiere a lo administrativo: en 55 municipios no hay áreas para servicio médico, psicológico, trabajo social o prevención del delito. 48 municipios no tienen reglamento de separamos y 50 más no tienen Manuales o Protocolos.*

*De igual forma, en 21 municipios no se han actualizado los bandos municipales y de buen Gobierno y en 53 no hay procedimientos para emitir quejas por presunta violación de los derechos humanos.”*

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:**

**PRIMERO.** La H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente a los 58 Presidentes Municipales, para que acaten las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Que se emitan informes dirigidos a este Congreso para conocimiento de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, Seguridad Pública y del Pleno, en general por ser un asunto de protección inmediata a los derechos humanos de los zacatecanos.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**



**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los doce días del mes de marzo del año dos  
mil diecinueve.**

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. AÍDA RUIZ FLORES  
DELGADILLO**



**SECRETARIA**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO  
MUÑOZ GONZÁLEZ**